55

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0614-2018/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 27 de Febrero del 2018

Visto: La Notificación de Cargo N° 01272-2015/MPS y el Acta de Fiscalización N° 818-2015/MPS-SGCM-UFelM ambas de fecha 24.08.2015; por las que se le Sanciona al administrado **Sr. Edwin Paul Ríos Sánchez, identificado con DNI N° 44106512, propietario del Establecimiento denominado Venta de Accesorios y Lujos para Vehículos "RIOS CAR"; con Código F-117; "POR HABER SUPERADO LA FECHA DE CADUCIDAD Y NO HABER INICIADO EL TRÁMITE DE RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE DEFENSA CIVIL" equivalente al 15% de la UIT;** además de la Resolución Gerencial N° 1505-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 14.09.2017 la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador y la Resolución Gerencial N° 0291-2018/MPS-GSCyGRD de fecha 26.01.2018, la misma que Instaura la Etapa de Actuación Probatoria o Instrucción; el Informe N° 818-2015/MPS-SGCM-FM-UFelM-FM-P.J.J.M de fecha 26.08.2015; el Informe N° 1466-2015/MPS-GSCYGRD-SGCM-UFEIM de fecha 04.09.2015; el Informe N° 500-2015/MPS-SGCM-US-DAACH de fecha 17.09.2015; el Informe N° 1880-2015/MPS-GSCyGRD-SGCM-US de fecha 21.09.2015; el Informe N° 2474-2015/MPS-GSCyGRD-SGCM de fecha 30.09.2015; y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que, mediante actos de inspección que se verifican del Acta de Fiscalización N° 818-2015/MPS-SGCM-UFelM; levantada con fecha 24.08.2015; por la que se constata que **Sr. Edwin Paul Ríos Sánchez, identificado con DNI N° 44106512, propietario del Establecimiento denominado Venta de Accesorios y Lujos para Vehículos "RIOS CAR"**, viene infringiendo la OM N° 018-2014-MPS; que Sanciona con el 15% de UIT **con Código F-117; "POR HABER SUPERADO LA FECHA DE CADUCIDAD Y NO HABER INICIADO EL TRÁMITE DE RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE DEFENSA CIVIL".**

Que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte del presunto infractor, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS de fecha 23.07.2014: estableciendo una sanción con Código **F-117; "POR HABER SUPERADO LA FECHA DE CADUCIDAD Y NO HABER INICIADO EL TRÁMITE DE RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE DEFENSA CIVIL"**, imponiéndosele una sanción pecuniaria ascendiente al 15% de la UIT.

De lo mencionado líneas arriba, se puede colegir que según Acta de Fiscalización N° 818-2015/MPS-SGCM-UFelM y la Notificación de Cargo N° 01272-2015/MPS, al momento de que personal de fiscalización de la Municipalidad Provincial de Sullana se apersonó al establecimiento denominado **"Venta de Accesorios y Lujos para Vehículos "RIOS CAR" de propiedad del Sr. Edwin Paul Ríos Sánchez, identificado con DNI N° 44106512,** siendo atendidos por el mismo propietario quien mostró la documentación, en la cual el Certificado de Defensa Civil vencido, no mostró Certificado de Fumigación ni extintores.

Cabe precisar que luego de notificada la Resolución Gerencial N° 1505-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 14.09.2017 la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador; conforme lo previsto por el artículo 38° de la O.M N°018-2014, no ha presentado ningún medio probatorio que sustente su defensa; habiéndosele notificado la Resolución Gerencial N° 0291-2018/MPS-GSCyGRD de fecha 26.01.2018, la misma que instaura la etapa de actuación probatoria o instrucción; **más aún, cuando frente a la no concurrencia de presentación de Descargos; se presume la Rebeldía del Infractor y la Aceptación Ficta de la Comisión de Infracción; ello conforme está previsto en el Artículo 41° de la OM N°018-2014/MPS.**

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; en concordancia con la O.M N°018-2014/MPS, debemos señalar que:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR la Sanción contenida en la Notificación de Cargo N° 01272-2015/MPS de fecha 24.08.2015, al administrado Sr. Edwin Paul Ríos Sánchez, identificado con DNI N° 44106512, propietario del Establecimiento denominado Venta de Accesorios y Lujos para Vehículos "RIOS CAR", con Código F-117; "POR HABER SUPERADO LA FECHA DE CADUCIDAD Y NO HABER INICIADO EL TRÁMITE DE RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE DEFENSA CIVIL", equivalente al 15% de la UIT; ello conforme a lo regulado por la OM N°018-2014/MPS.

ARTÍCULO SEGUNDO: CÚMPLASE con hacer efectivo en el Sistema (SGTM) el cobro de la Multa contenida en la Notificación de Cargo N° 01272-2015/MPS de fecha 24.08.2015, ascendiente al 15% de la UIT Vigente al momento de la comisión del hecho infractor.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Subgerencia correspondiente, quien se encargara de hacer efectivo el cobro de la Notificación de Cargo impuesta a la que se refiere el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLASE; con notificar al administrado, con la presente Resolución en su domicilio ubicado en Calle Unión N° 110 AA.HH El Obrero-Sullana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

c.c.:
Interesado.
Gerenc.Adminst.Trib.
Sub Ger. Control Muni
Archivo
WIRB

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Mg. C.P. WALTER IVAN ROA BURNEO
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y
GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES